

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00296-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendado 16 de septiembre de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia, instaurada por Pedro Nel Moreno Quijano, conforme a lo expuesto en precedencia.
- 2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
- 3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
- 4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 98
Hoy 31 de octubre de 2022
la secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CSSr

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f337b2888c69bec59e78e8280ffb0ef4b50be95c046ac00e50e318aaeb8a60e**

Documento generado en 28/10/2022 08:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>